



Bogotá, 27/07/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500646391



20165500646391

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION
CALLE 11 No. 4 - 33 OFICINA 202
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29058** de **11/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 29058 del 11 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con 836000504-3

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION, identificada con 836000504-3

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 355800 de fecha 9 de febrero de 2015 impuesto al vehículo de placa OIJ062, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION identificada con NIT. 836000504-3, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 560 esto es, ***“Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.”***, según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

“Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga”.

Decreto 1079 de 2015

“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 560

“Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.”

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con 836000504-3

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, "*Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.*"

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, "*Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.*"

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
355800	9 de febrero de 2015	OIJ062

Tiquete de Báscula No. "**1466602**"

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **355800** de fecha **9 de febrero de 2015** y el tiquete de báscula "**1466602 de 9 de febrero de 2015**" hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION** identificada con NIT. **836000504-3**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. **836000504-3**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** esto es, "**(...) Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente. (...)**" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa **OIJ062** presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con **836000504-3**

empresa **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. **836000504-3**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. **836000504-3**, con domicilio en la ciudad de **CARTAGO-VALLE-LCAUCA**, en la **CL 11 # 4-33 OF 202**, teléfono **2116868**, correo electrónico **NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con 836000504-3

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 29058 del 11 JULIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Perez – Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IJIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No.

29058

Del 11 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con **836000504-3**

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 355800

1. FECHA Y HORA

<table border="1"> <tr><td>15</td><td>07</td><td>02</td><td>23</td><td>04</td></tr> <tr><td>09</td><td>05</td><td>06</td><td>07</td><td>08</td></tr> <tr><td>09</td><td>09</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td></tr> </table>	15	07	02	23	04	09	05	06	07	08	09	09	10	11	12	<table border="1"> <tr><td>13</td><td>04</td><td>05</td><td>06</td><td>07</td><td>08</td><td>09</td><td>10</td></tr> <tr><td>08</td><td>08</td><td>09</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td></tr> <tr><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td></tr> </table>	13	04	05	06	07	08	09	10	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
15	07	02	23	04																																								
09	05	06	07	08																																								
09	09	10	11	12																																								
13	04	05	06	07	08	09	10																																					
08	08	09	10	11	12	13	14	15	16																																			
16	17	18	19	20	21	22	23	24	25																																			



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA BOSECOPA VIO ARIBUAN, Km 3 + 100.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	P	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	P	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	P	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

SANEADA

6. SERVICIO

PARTICULAR PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
RUM	MOTOCICLETA	<input type="checkbox"/>
OTRO	VEHICULO	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOCICLISMO		<input type="checkbox"/>

9. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 91508118

LICENCIA DE CONDUCCION: 91508118 @2

EXPIRACION: 30-05-2014 VIGENCIA: 30-05-2017

NOMBRE Y APELLIDOS: NATANAEL FAJARDO PADADA

CELULAR: 311 604 5166

10. PROPIETARIO DEL VEHICULO

BAUTISTA FLORENO KATERINA

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

SUN. VINOLACERON

12. LICENCIA DE TRANSITO

10007664607

13. TARJETA DE OPERACION

NU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRE Y APELLIDOS: EDNERO NEPINO EDWIN

ENTIDAD: SETENTADECES

NUMERO: 51125

15. INMOVILIZACION

PATIOS TALLER PARKING/ADERIO

16. OBSERVACIONES

PBV-17.460. SOBREPESO 460. UNIDAD DE TRANSPORTE S.A.
 PMP-17.000 EMPRESA GENERADORA UNILANTS S.A. 836000.504-3
 TOLERANCIA 425 # MANIFIESTO 0711-0002028

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL FIN DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA EN EL CASO DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

POLICIA INTERDEPARTAMENTAL DE SERVICIO Y TRANSPORTE

FIRMA DEL AGENTE: *[Firma]* 51125

FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Firma]*

FIRMA DEL TESTIGO: *[Firma]*

REGLAMENTO A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTÓNOMAS REGIONALES

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones de prestación de servicios de transporte público terrestre autónomo regional...

REGLAMENTO A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTÓNOMAS REGIONALES

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones de prestación de servicios de transporte público terrestre autónomo regional...

REGLAMENTO A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTÓNOMAS REGIONALES

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones de prestación de servicios de transporte público terrestre autónomo regional...

REGLAMENTO A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTÓNOMAS REGIONALES

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones de prestación de servicios de transporte público terrestre autónomo regional...

REGLAMENTO A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTÓNOMAS REGIONALES

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones de prestación de servicios de transporte público terrestre autónomo regional...

REGLAMENTO A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTÓNOMAS REGIONALES

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones de prestación de servicios de transporte público terrestre autónomo regional...

REGLAMENTO A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTÓNOMAS REGIONALES

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones de prestación de servicios de transporte público terrestre autónomo regional...

REGLAMENTO A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTÓNOMAS REGIONALES

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones de prestación de servicios de transporte público terrestre autónomo regional...



Barcode and document identification information: No 2015-560-022057-2, Asunto IUIT ORIGINAL No 355800 D, Fecha Radicado 18/03/2015 08:24:43, Usuario Radicador KARENERRATO, etc.

Administración de Transportes Públicos de Bogotá, D.C. - 2015

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES

BOGOTÁ, D. C. - 2015



YUMA
CONCESIONARIA

YUMA CONCESIONARIA S.A.

NIT. No. 900.373.092-2

ESTACION DE PESAJE

BOSCONIA



ASOCIACION
MAGNANIMIDAD

ASOCIACION
MAGNANIMIDAD

FECHA : 02/09/2015
HORA : 08:45:40
CONSECUTIVO : 1466602
PLACA : OJ062
TIPO VEHICULO : 2
CONFIGURACION : 2
P.B.V. (Kg) 17.460
P.M.P. (Kg) 17.000
TOLERANCIA RESOLUCION (Kg) 425
SOBREPESO (Kg) 460
EMPRESA TRANSPORTADORA : COTRA ORIENTE LTDA
SENTIDO : BOSCONIA - COPEY
TIPO DE CARGA : 300 - ALIMENTOS

Mé. Transporte Lit. de carga 000700 del 700
Mé. Lit. Envío Mensajería Express 000357 del 050

42
Servicios Postales
CALLE 11 N.º 4 - 33
D.C. 11001
DG 25 G 95 A. 1.55
Línea Tel: 01 8000 11
210

REMIENTE
Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
PUERTOS X FRANS
Dirección: Calle 37 No. 288-21
la soledad

Devo
C.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 1101135

Envío: RN61698010CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A
LIQUIDACION

Dirección: CALLE 11 No. 4 - 33
OFICINA 202

Ciudad: CARTAGO

Departamento: VALLE DEL C

Código Postal: 76202112

Fecha Pre-Admisión:
28/07/2016 15:47:06

Mé. Transporte Lit. de carga 000700 del 700
Mé. Lit. Envío Mensajería Express 000357 del 050